

## OTROSI No. 02

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 3-1-98118-16 (PAF-ICBFGS-I-169-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S. - CEYCO INGENIERÍA S.A.S.

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - CENTROS SACUDETE NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA.
CONTRATISTA	CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S. - CEYCO INGENIERÍA S.A.S.  Representante Legal: CLAUDIA PATRICIA CAMACHO OBREGÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.254.903
NIT / CC	900.160.387-5
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA "LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE (TIPO III) UBICADO EN BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"
PLAZO	OCHO (8) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del respectivo contrato.
VALOR	CIENTO SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$161.238.571,00) M/CTE, incluido el AIU, IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA
MODALIDAD	PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE
LUGAR DE EJECUCIÓN	BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	11 DE NOVIEMBRE DEL 2022
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO Y ETAPA 1	16 DE ENERO DEL 2023
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN ETAPA 1	16 DE ABRIL DEL 2023

## OTROSI No. 02

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 3-1-98118-16 (PAF-ICBFGS-I-169-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S. - CEYCO INGENIERÍA S.A.S.

FECHA PREVISTA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	16 DE SEPTIEMBRE DEL 2023
SUSPENSIÓN 1 DEL 28/03/2023	DOS (2) MESES: 28/03/2023 AL 28/05/2023
FECHA DE ACTA DE REINICIO	15 DE MAYO DEL 2023
OTROSI 1 DEL 30 DE MAYO DE 2023	PRORROGA: UN (1) MES A LA ETAPA 1
ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA 1	03 DE JULIO DEL 2023
ACTA DE ENTREGA ETAPA 1	15 DE MAYO DEL 2024
ACTA DE INICIO ETAPA 2	15 DE MAYO DE 2024
SUSPENSIÓN 2 DEL 18/07/2024	UN (1) MES: 18/07/2024 AL 18/08/2024
FECHA PREVISTA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	15 DE NOVIEMBRE DE 2024
INSTRUCCIÓN DE OTROSÍ 2	PRORROGA: TRES (3) MESES ADICIÓN: \$64.502.535.00

### CONSIDERACIONES

1. Que mediante comunicación del 15 de agosto del 2024, el contratista, **FV SOLUCIONES S.A.S**, solicitó a la interventoría, **CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S. - CEYCO INGENIERÍA S.A.S.**, la prórroga y adición del contrato de obra, en los siguientes términos:

*"Por medio del presente oficio y atendido el marco legal de nuestras obligaciones contractuales integradas en el contrato de obra No. 3-1-98118-19 (PAF-ICBFGS-O-084-2022), que tiene por objeto la "EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE (TIPO III) UBICADO EN BARRANQUILLA", presentamos a continuación la solicitud de inclusión de mayores cantidades de obra, adición y prórroga al contrato mencionado, solicitud debidamente documentada y sustentada, con el fin de determinar las especiales condiciones de cumplimiento teniendo presentes las variaciones del área de intervención contractual para que se integren a los términos fijados inicialmente. Esta situación ha sido puesta en conocimiento del contratante, interventor, Supervisión de Findeter e ICBF. A continuación detalle y soporte de las solicitudes: (...)*

*Sustentado en lo anteriormente expuesto, y con el fin de dar correcta terminación y cumplimiento al alcance contractual, por medio del presente solicitamos se estudien y aprueben los siguientes requerimientos:*

- 1. Inclusión de mayores cantidades al contrato de obra No. 3-1-98118-19 (PAF-ICBFGS-O-084-2022).*
- 2. Adición de recursos al contrato de obra No. 3-1-98118-19 (PAF-ICBFGS-O-084-2022) por valor de \$98.149.544,00.*
- 3. Prórroga a la etapa 2 del contrato de obra No. 3-1-98118-19 (PAF-ICBFGS-O-084-2022) por el término de tres (3) meses.*

*(...)*

2. Que la interventoría, **CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S. - CEYCO INGENIERÍA S.A.S.**, en atención a la solicitud del contratista de obra, mediante comunicación No.

**OTROSI No. 02**

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 3-1-98118-16 (PAF-ICBFGS-I-169-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S. - CEYCO INGENIERÍA S.A.S.**

INT-FIND-BQUILLA-401 del 20 de agosto del 2024, avala la solicitud en los siguientes términos:

**"1. SOLICITUD DE PRÓRROGA.**

*Se solicita por parte del contratista de obra una prórroga por el término de tres (3) meses adicionales para la ejecución del objeto contractual a cabalidad, esto incluye el desarrollo de las actividades en obra relacionadas con mayores áreas de intervención de acuerdo con lo evidenciado en la etapa de estudios y diseños, también, lo evidenciado al inicio de la etapa 2, ejecución de la obra, relacionado con las actividades del capítulo de demoliciones, en función de las condiciones actuales del predio objeto de ejecución de la nueva Casa Atrapasueños de la ciudad de Barranquilla.*

*La interventoría realiza revisión del cronograma de obra actualizado a las condiciones reales presentadas por el contratista de obra, evidenciando mayores cantidades de obra en función de la demolición de cimentación existente (esto incluye elementos de concreto de cimentación y placa de contrapiso) y también las actividades requeridas para el normal funcionamiento de la obra, como lo es la demolición de muros de mampostería incluyendo el cargue y retiro, así como la excavación requerida para realización de la nueva cimentación.*

*En el ejercicio de la revisión se evidencia la inclusión de dichas actividades y las duraciones de cada una de estas en función de los rendimientos en los APU's contractuales, para el caso de los ítems que son existentes. Se evidencia también que, de acuerdo con la ruta crítica del proyecto, las actividades se encuentran optimizadas y acorde a una secuencia lógica de procesos constructivos.*

*Por tanto, esta interventoría se permite dar aprobación a la solicitud de prórroga del contratista por un término de TRES (3) MESES a partir de la actual fecha de finalización del contrato, al concluir que es un tiempo requerido y suficiente para dar total y correcto cumplimiento a las actividades contratadas por la entidad.*

*Solicitud de prórroga aprobada por parte de interventoría.*

**2. SOLICITUD DE ADICIÓN.**

*En cuanto a la adición de recursos, el contratista de obra plantea lo siguiente:*

*(...) "Producto de los estudios y diseños de la etapa 1 del contrato de obra, el 14 de agosto de 2023 se llevó a cabo reunión con asistencia de contratista, interventoría, Findeter e ICBF, cuya finalidad fue socializar las diferentes alternativas de implantación del proyecto. En esta mesa de trabajo se recomendó a Findeter e ICBF que la alternativa más viable de implantación era la numero 2, ya que corresponde a una implantación total en el predio objeto de construcción, alineada con aspectos bioclimáticos y de materialidad que favorecen el confort de los diferentes espacios" (...)*

*Esta actividad ya cuenta con previo aval por parte del ICBF en etapa 1, como se evidencia en el comunicado de la solicitud generada por el contratista.*

*Adicionalmente, el contratista argumenta la inclusión de mayores cantidades de demolición integral en donde expone que:*

*(...) "Como es de conocimiento de las partes, el Distrito de Barranquilla fue el encargado de demoler la Casa de la Cultura que se ubicaba en el predio de ejecución. Una vez finalizada la demolición, se evidenció en el lote la existencia de algunas placas de contrapiso y elementos de cimentación que no fueron demolidos debido al riesgo de colapso de los muros perimetrales del predio, los cuales podrían llegar a afectar predios vecinos. Estos muros perimetrales, posterior a su inspección, se encuentran en mal estado, presentando grietas de magnitud considerable; incluso uno de los muros perimetrales presenta un nivel de volcamiento hacia un predio vecino" (...)*

**OTROSI No. 02****CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 3-1-98118-16 (PAF-ICBFGS-I-169-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S. - CEYCO INGENIERÍA S.A.S.**

*La interventoría en obra pudo evidenciar la veracidad de estos hechos y la necesidad de llevar a cabo estas actividades para la correcta ejecución de la Casa Atrapasueños.*

*De acuerdo con el acta de mayores y menores cantidades se evidencia que para el ítem "DEMOLICIÓN INTEGRAL, CARGUE, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL ESCOMBROS", inicialmente se contempla una cantidad de 286.67 m2 en etapa de diseños. Luego de realizar el diagnóstico de la situación actual, previo a la ejecución de las obras y en función de la demolición de la antigua Casa de la Cultura que se ubicaba en el predio, actividad realizada por la Alcaldía de Barranquilla, se requiere incluir al alcance del contrato de obra No. 3-1-98118-19 (PAF-ICBFGS-O-084-2022) una mayor cantidad que corresponde a 476.65m2, para un total a ejecutar de 763.31 m2, tal como se describe dentro del presupuesto de demolición objeto de adición del contrato de obra. Es de aclarar que las mayores cantidades de demolición integral corresponden a placas y elementos de cimentación de la antigua Casa de la Cultura. Sobre esto, es importante aclarar que el ICBF solicitó que dichas dimensiones se mantuvieran de manera equivalente en metros cuadrados.*

*El contratista de obra por medio de memorias de cantidades de obra expone las actividades que contempla la demolición integral, ítem 22.1 en el presupuesto anexo: (...)*

**3. CONCLUSIÓN.**

*Dando cumplimiento a lo anterior, en el marco de las obligaciones de la interventoría, aprobamos y amablemente solicitamos se incluya al alcance del contrato de obra No. 3-1-98118-19 (PAF-ICBFGS-O-084-2022) las mayores cantidades requeridas para la correcta ejecución del objeto contractual, incluyendo una adición de recursos por valor de NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$98.149.544), y una prórroga por el término de TRES (3) MESES contados desde la actual fecha de terminación del contrato, todo lo anterior con el fin de dar correcto cumplimiento al alcance del contrato de obra y ejecución del proyecto."*

**3. Que la interventoría, CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S. - CEYCO INGENIERÍA S.A.S., comunicación No. INT-FIND-BQUILLA-402 del 20 de agosto del 2024, solicitó a la supervisión la adición y prórroga del contrato de interventoría, siguientes términos:**

*"Por medio del presente, en cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales como interventoría, y de acuerdo con lo mencionado en el asunto, y en conformidad con el comunicado INT-FIND-BQUILLA-399 emitido por la interventoría dando aprobación a la solicitud de prórroga y adición del contratista de obra, nos permitimos solicitar lo siguiente:*

**1. PRÓRROGA.**

*De acuerdo con la prórroga solicitada para el contrato de obra No. 3-1-98118-19 (PAF-ICBFGS-O-084-2022), la interventoría solicita el mismo tiempo para cumplir con el objeto de seguimiento, control y supervisión al contrato de obra, es decir TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de finalización del contrato.*

*Teniendo en cuenta la prórroga solicitada al contrato de obra No. 3-1-98118-19 (PAF-ICBFGS-O-084-2022), la cual fue revisada y avalada por esta interventoría, y con el fin de adelantar un correcto seguimiento en el marco de las obligaciones propias de nuestro contrato, solicitamos de igual forma una prórroga por el término de tres (3) meses para el contrato de interventoría No. 3-1-98118-16 (PAF-ICBFGS-I-169-2022).*

**2. ADICIÓN.**

*De acuerdo con lo anterior, es importante resaltar que la propuesta económica de la interventoría se encuentra en función del tiempo, es decir, que una adición de tiempo está directamente relacionada con una adición presupuestal.*

**OTROSI No. 02**

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 3-1-98118-16 (PAF-ICBFGS-I-169-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S. - CEYCO INGENIERÍA S.A.S.**

**CONCLUSIÓN.**

*Dando cumplimiento a lo anterior, amablemente solicitamos se adicione el contrato en referencia por el valor calculado para TRES MESES, en función de la propuesta económica presentada por la interventoría para la ejecución de la etapa 2, la cual se remite anexo al presente comunicado.*

*Ahora bien, derivado de la anterior solicitud, y con el fin de garantizar el personal de interventoría que adelante el seguimiento, control y verificación de las actividades programadas en el marco de la ejecución del contrato de obra durante la prórroga solicitada, se solicita una adición de recursos por valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$64.502.535) M/CTE, para el contrato de interventoría No. 3-1-98118-16 (PAF-ICBFGS-I-169-2022), valor soportado en el personal y demás costos detallados en la propuesta económica adjunta”.*

4. Que el supervisor designado por Findeter para el contrato de interventoría, mediante concepto del 21 de agosto del 2024, se pronuncia sobre la solicitud del contratista de obra e interventor, en los siguientes términos:

**“6. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN.**

*La supervisión designada para el contrato de interventoría ha acompañado el desarrollo del proyecto, atendiendo los requerimientos informados por parte de los contratistas y del ICBF. Los contratos de obra e interventoría se encontraban suspendidos debido a condiciones climáticas y situaciones de seguridad que han afectado al equipo del proyecto y a la programación. En cuanto a las situaciones de seguridad manifestadas y que soportaron la solicitud de suspensión No. 2, se están articulando gestiones con el Distrito de Barranquilla en el marco del convenio interadministrativo suscrito entre el Instituto y Distrito, en pro de garantizar en la medida de lo posible la seguridad del equipo del proyecto.*

*Ahora bien, en cuanto a la solicitud de inclusión de mayores cantidades al contrato de obra No. 3-1-98118-19 (PAF-ICBFGS-O-084-2022), con la consecuente adición por valor de \$98.149.544, solicitud que fue revisada y avalada por la interventoría, como supervisión al contrato de interventoría No. 3-1-98118-16 (PAF-ICBFGS-I-169-2022), y soportado en lo siguiente, recomiendo su aprobación, partiendo que son actividades requeridas para dar correcto cumplimiento al alcance contractual:*

*Mayores cantidades de circulación cubierta, zonas duras y blandas, y cerramiento perimetral.*

*Las mayores cantidades de obra correspondientes a circulaciones cubiertas, zonas blandas y duras, y cerramiento perimetral, son el resultado de los estudios y diseños objeto de la Etapa 1 del contrato de obra. Con estas mayores cantidades, y con soporte en lo manifestado por el contratista, se logra una implantación total en el predio objeto de construcción, alineada con aspectos bioclimáticos y de materialidad que favorecen el confort de los diferentes espacios. La implantación del proyecto fue socializada y avalada preliminarmente por el ICBF mediante comunicado cuyo detalle se muestra a continuación: (...)*

*La mayor cantidad de demolición integral corresponde a las placas y cimentación de la antigua casa de la cultura. Como lo manifestó el contratista en su oficio de solicitud, el Distrito de Barranquilla fue el encargado de demoler la Casa de la Cultura que se ubicaba en el predio de ejecución. Una vez finalizada la demolición, se evidenció en el lote la existencia de algunas placas de contrapiso y elementos de cimentación que no fueron demolidos debido al riesgo de colapso de los muros perimetrales del predio, los cuales podrían llegar a afectar predios vecinos. Estos muros perimetrales fueron inspeccionados evidenciando grietas de magnitud considerable, al igual que niveles de volcamiento que representan efectivamente un riesgo para las viviendas vecinas. Por lo anterior fue necesario coordinar correctamente la demolición de estos muros perimetrales, garantizando la seguridad de los predios privados.*

**OTROSI No. 02****CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 3-1-98118-16 (PAF-ICBFGS-I-169-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S. - CEYCO INGENIERÍA S.A.S.**

*Respecto a lo anterior, en comité técnico del convenio interadministrativo No. 08002872021, suscrito entre ICBF Dirección Regional Atlántico y el Distrito de Barranquilla, reunión llevada a cabo el 25 de julio de 2024 y a la cual Findeter acompañó como asistente, el Dr. Daniel Vergara actuando como designado del Distrito manifestó lo siguiente:*

*"(...) En primer lugar, inicio la intervención mencionando que el Distrito de Barranquilla cumplió con su obligación específica de realizar las demoliciones requeridas en el área determinada, tal como se evidenció mediante el acta de entrega del predio del 15 de abril de 2024, así como, en el acta entregada al ICBF.*

*(...)*

*También se menciona que, con esta demolición, el predio quedó disponible y se garantizó el acceso de la maquinaria necesaria para el inicio y ejecución de las obras y la posesión total del lote por parte del contratista. Por tal motivo, al realizar la demolición de la placa solicitada del predio, había riesgo de que los muros perimetrales se derrumbaran, poniendo en peligro a las familias de ambas viviendas, como se mencionó anteriormente. (...)"*

*Respecto a los elementos de cimentación de la antigua Casa de la Cultura, el ICBF preguntó si al momento de realizar las demoliciones por parte del Distrito, representaba algún riesgo la demolición de la cimentación, a lo que el Sr. Alberto Vásquez, representante de la Secretaría de Obras Públicas del Distrito de Barranquilla respondió:*

*"(...) Si había un riesgo, (...) la parte de la placa que está ahí está interrelacionada con el muro, puede ser prácticamente la cimentación del mismo muro donde está soportada. Al entrar a demoler esa parte de la placa, estamos quitándole el soporte al muro... Si eso no se va a intervenir inmediatamente, empieza a llover y el agua a empozarse y a infiltrarse, no solamente en el lote si no en las viviendas aledañas, afectando a los vecinos (...)"*

*Finalmente, el Dr. Daniel Vergara agregó lo siguiente:*

*"(...) repito nuevamente, como inicié la intervención, el Distrito cumplió con la obligación específica número 4 de realizar las demoliciones necesarias. Ya se dio la explicación de por qué se dejaron los muros perimetrales sin demoler, en acta de entrega y acta de reunión del ICBF del 15 de abril donde quedaron fijados los compromisos y quedó claro que la alcaldía cumplió con la demolición. (...) Tanto como lo explicamos, los muros como la cimentación, se encontraban en riesgo, exponiendo a las familias vecinas (...)"*

*Es así como en este comité se indicó por parte de FINDETER y el Grupo de Infraestructura Inmobiliaria del ICBF que las razones expuestas por la Alcaldía de Barranquilla son válidas y que en ese sentido la Regional Atlántico recibió el predio a satisfacción, considerando que el predio se encontraba libre para iniciar intervenciones; sin embargo, en lo que al muro perimetral respecta, se insiste que éste colinda con los patios de los vecinos y su demolición no era posible realizarse por la alcaldía puesto que las viviendas hubieran quedado expuestas, generando situaciones de inseguridad y dificultades con la comunidad, así mismo, la cimentación perimetral que se encuentra adherida a los muros. Por lo anterior, a través del contrato derivado de obra de FINDETER, el cual incorporó un capítulo de demoliciones en su estructura presupuestal así como en su anexo técnico, se realizarán las demoliciones en el momento que sea seguro para la estabilidad de todos los elementos estructurales una vez se construya el muro perimetral de la CASA ATRAPASUEÑOS; no obstante, en vista de las condiciones actuales, se requiere realizar un balance de mayores y menores cantidades en el contrato, y su respectiva adición para el capítulo de demoliciones.*

*Ahora bien, con relación a la consulta realizada por la abogada Michelle Parra del ICBF (designada de la Dirección de Adolescencia) en este comité, respecto a la matriz de riesgos que la Alcaldía de Barranquilla*

**OTROSI No. 02****CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 3-1-98118-16 (PAF-ICBFGS-I-169-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S. - CEYCO INGENIERÍA S.A.S.**

*estableció en su contratación derivada para la demolición del muro y la cimentación, la Alcaldía respondió que son riesgos que surgieron cuando se hizo la demolición, toda vez que era una construcción muy antigua y era difícil saber hasta no entrar a demoler muros y ver el estado en que estaba el sistema estructural, como estaba por debajo. Entonces era muy difícil haberlo previsto desde antes.*

*En este mismo comité, Findeter aclaró los siguientes aspectos:*

*En concordancia con lo anterior, en el mes de septiembre de 2022, al elaborar los estudios previos y términos de referencia de la convocatoria pública No. PAF-ICBFGS-O-084-2022, en el numeral 1.4.3.2 se definió el Alcance por zonas y/o áreas generales del programa arquitectónico.*

*FINDETER acorde al programa arquitectónico recibido por parte del ICBF para el proyecto, estableció la necesidad de espacios a ejecutar. Adicional a esto, de manera general, se previó un capítulo de demoliciones (cuando aplique), según el cual, en caso de requerirse, se contempla la demolición de estructuras en concreto con edificaciones colindantes en algunos casos (muros perimetrales) y la demolición de cimentación de hasta 2,0 m de profundidad. Este capítulo, dentro de la oferta económica se denomina "Demolición integral, cargue, retiro y disposición final escombros", con un valor y cantidad contractual establecidos.*

*De esta forma, es claro que las demoliciones estaban previstas con un alcance general y únicamente en caso de requerirse, momento en el cual, se haría su correspondiente análisis para definir la cantidad requerida. Frente a la no demolición de la cimentación y placas, por los riesgos que expuso el Distrito de Barranquilla, se analizó la cantidad que estaba prevista inicialmente en el contrato, frente a la necesidad actual que es mayor a la contratada.*

*Como soporte de lo anterior se anexa el acta del comité técnico mencionado.*

*Como conclusión del comité técnico del convenio interadministrativo mencionado, quedó claro que el Distrito de Barranquilla cumplió con las demoliciones necesarias de la antigua casa de la Cultura, y que debido al riesgo expuesto por el Distrito, y con el fin de garantizar la seguridad y no afectación de los predios privados, la demolición de los muros perimetrales, placas y cimentación se incluiría como mayor cantidad al alcance del contrato de obra No. 3-1-98118-19 (PAF-ICBFGS-O-084-2022) para su intervención controlada y segura.*

*Acorde con lo anterior, como se ha manifestado por parte de Findeter en diferentes espacios, el ítem de demoliciones estaba contemplado dentro de la estructuración del contrato de obra No. PAF-ICBFGS-O-084-2022, con un alcance general. De esta forma, al hacer parte del alcance del contrato, no existe riesgo al ser ejecutado por parte del contratista de obra mediante mayores cantidades de obra.*

*Se anexa acta de mayores y menores cantidades de obra debidamente suscrita por contratista de obra e interventoría, en la cual se refleja la adición de recursos solicitados por valor de \$98.149.544. A continuación, se detalla balance de áreas y presupuestal:*

*(...)*

*Ahora bien, derivado de la solicitud de prórroga al contrato de obra, esta supervisión recomienda se apruebe la solicitud de prórroga por el mismo termino de tres (3) meses al contrato de interventoría No. 3-1-98118-16 (PAF-ICBFGS-I-169-2022), con el fin de garantizar el personal de interventoría que adelante el seguimiento, control y verificación de las actividades programadas en el marco de la ejecución durante la prórroga solicitada; por tal motivo se evaluó por esta supervisión los costos de la interventoría, concluyendo que son consistentes con la propuesta económica discriminada presentada al iniciar el contrato, razón por la cual se recomienda la respectiva adición al contrato de interventoría No. 3-1-98118-16 (PAF-ICBFGS-I-169-2022), por valor de \$64.502.535, soportada en el cuadro de propuesta económica que se presenta a continuación:*

## OTROSI No. 02

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 3-1-98118-16 (PAF-ICBFGS-I-169-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S. - CEYCO INGENIERÍA S.A.S.**

(...)

A continuación cálculo del porcentaje solicitado en adición respecto al valor inicial del contrato de obra No. 3-1-98118-16 (PAF-ICBFGS-I-169-2022):

CONCEPTO	VALOR	SMMLV
VALOR INICIAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	\$ 161.238.571,00	124,03
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	\$ 64.502.535,00	49,62
% DE ADICIÓN	40,00%	

(...)

En tal sentido, atendiendo la necesidad de cumplir correctamente el objeto del contrato de obra No. 3-1-98118-19 (PAF-ICBFGS-O-084-2022), contando con el previo aval y aprobación del interventor, como supervisión técnica designada por Findeter para el contrato de interventoría, recomiendo dar trámite a lo siguiente:

Solicitud de inclusión de mayores cantidades, la consecuente adición por valor de \$98.149.544, y prórroga por el término de tres (3) meses, a la Etapa 2 del contrato de obra No. 3-1-98118-19 (PAF-ICBFGS-O-084-2022).

Solicitud de prórroga por el término de tres (3) meses y adición por valor de \$64.502.535, a la Etapa 2 del contrato de interventoría No. 3-1-98118-16 (PAF-ICBFGS-I-169-2022), con cargo al Patrimonio Autónomo.

Las adiciones solicitadas anteriormente serán asumidas por el contrato interadministrativo 01012542021 suscrito con el ICBF. Cabe señalar que la presente solicitud ha sido informada al ICBF en el marco de los comités de seguimiento semanales del Contrato Interadministrativo No. 01012542021".

5. Que el Comité Técnico No 90 del 21 - 22 de agosto de 2024, RECOMIENDA al comité fiduciario la Prórroga por el término de tres (3) meses y adición por valor de \$64.502.535, a la Etapa 2 del contrato de interventoría No. 3-1-98118-16 (PAF-ICBFGS-I-169- 2022), con cargo al Patrimonio Autónomo.

6. Que, el Comité Fiduciario, luego de analizar la recomendación dada por el Comité Técnico, mediante Acta No. 54, sesión virtual de fecha 22 de agosto de 2024, aprueba: **"B1. Aprueba: Adición por valor de \$98.149.544, y prórroga por el término de tres (3) meses, a la Etapa 2 del contrato de obra No. 3-1-98118-19 (PAF-ICBFGS-O-084-2022) y B2. Aprueba: Prórroga por el término de tres (3) meses y adición por valor de \$64.502.535, a la Etapa 2 del contrato de interventoría No. 3-1-98118-16 (PAF-ICBFGS-I-169-2022), con cargo al Patrimonio Autónomo; e instruyó a BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTRO SACÚDETE, la elaboración de la presente Acta.**

7. Que el contrato de interventoría No. 3-1-98118-16 (PAF-ICBFGS-I-169-2022) en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA** dispone: **"MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionar en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:**

1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por el INTERVENTOR. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la Interventoría.
2. Revisarse y avalarse por escrito por el supervisor.

## OTROSI No. 02

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 3-1-98118-16 (PAF-ICBFGS-I-169-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S. - CEYCO INGENIERÍA S.A.S.**

3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico."

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-98118-16 (PAF-ICBFGS-I-169-2022)**, por el término de **TRES (03) MESES**, esto es, hasta el **15 de febrero de 2025**.

**SEGUNDO:** ADICIONAR el valor del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-98118-16 (PAF-ICBFGS-I-169-2022)** en la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$64.502.535)**.

**PARÁGRAFO:** Para todos los efectos legales y contractuales, el valor del contrato de interventoría es por la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$162.652.079)**

**TERCERO:** EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término final de duración de la presente suspensión.

**CUARTO:** LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, **el 22 de agosto de 2024**.

CONTRATANTE,

INTERVENTOR,



**MYRIAM BALMASEDA PUPO**  
Representante Legal  
**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.**  
**SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y**  
**ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO**  
**AUTÓNOMO FINDETER CENTRO SACUDETE**



**CLAUDIA PATRICIA CAMACHO OBREGÓN**  
Representante Legal  
**CEYCO INGENIERÍA S.A.S.**

FE DE ERRATAS: Se aclara el Paragrafo: Para todos los efectos legales y contractuales, el valor del contrato de interventoría es por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$236.719.283)**.

